



**PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN
(PAE)
2019**



Índice

I. Presentación.....	3
II. Fundamento Jurídico.....	5
III. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2019.....	6
IV. Glosario.....	7
V. Consideraciones generales del Programa Anual de Evaluación	13
VI. Sujetos evaluados.....	16
VII. Programas Presupuestarios a evaluarse	17
VIII. Cronograma de evaluación	18
IX. Difusión de los resultados de la evaluación.....	19
X. Seguimiento a los resultados de la evaluación	20



I. Presentación

La Administración Municipal 2019-2021, encabezada por la Lic. Laura Leticia Caballero Juárez, Presidenta Municipal Constitucional de Timilpan, se ha planteado como misión construir un gobierno capaz de organizar la administración pública; con transparencia, eficacia, modernidad e inclusión para determinar con precisión y claridad qué se quiere hacer, junto a la interacción y diálogo con la población para dar respuesta puntual a las problemáticas presentes en el municipio.

El buen gobierno establece una relación con la sociedad que comparte responsabilidades con los ciudadanos y asume un rol dinámico de cooperación y solidaridad. Además, impulsa una nueva gestión pública, asimismo, es necesario impulsar los principios del buen gobierno y convertirlos en prácticas de la nueva gestión pública: ética y transparente; abierta y participativa; innovadora y eficaz; con base en resultados y de calidad.

Para lograr es necesario la implementación de políticas públicas municipales, programas, proyectos y acciones concretas y focalizadas por pilar temático que permita materializar la planeación estratégica formulada en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, pero además, es necesario evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sus programas, en este sentido la evaluación recobra suma importancia, al ser una herramienta importante para consolidar una gestión para resultados.



Razón por la cual se emite el Programa Anual de Evaluación 2019, en el que se establecen por un lado, los programas municipales y el fondo federal que se van a evaluar este año, y que tienen un impacto directo en la población; así como, la metodología de evaluación y las fechas de cada etapa de la evaluación, con el objeto de conocer el desempeño de este gobierno municipal, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la formulación de políticas públicas municipales, buscando el desarrollo integral, pero sobre todo, lograr establecer mecanismos para incrementar la igualdad de acceso y oportunidades, en la atención de las necesidades sociales.



II. Fundamento Jurídico

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se integra el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios y Fondo Federal del Gobierno Municipal de Timilpan, México.



III. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2019

Los objetivos del Programa Anual de Evaluación 2019 de Timilpan, México, son:

- a) Establecer los programas presupuestarios y fondo federal sujetos a evaluación.
- b) Determinar los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- c) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y fondos federales como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.



IV. Glosario

Para los efectos del presente documento las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al presente programa. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

1. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.
2. **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. **Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).
4. **Contraloría:** Al Órgano Interno de Control de Timilpan;
5. **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el



desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

6. **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 38 del Bando Municipal de Timilpan, Estado de México, 2019.
7. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
8. **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados.
9. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
10. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de



manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

11. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
12. **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
13. **Lineamientos:** A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” que se publicaron en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el pasado 6 de noviembre de 2018, y que son de observancia general para los 125 municipios de la entidad, emitidos dentro del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática.
14. **Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.
15. **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma



sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

16. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
17. **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
18. **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
19. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.



20. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.
21. **Programa nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
22. **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
23. **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
24. **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios y fondos federales y que serán el objeto de la evaluación;



25. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal.
26. **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;
27. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario y fondo federal mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa; y
28. **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a evaluar.
29. **La UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;



V. Consideraciones generales del Programa Anual de Evaluación

- a. La Tesorería, la Contraloría y la UIPPE en el ámbito de su competencia y en coordinación, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas, fondos federales y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.

- b. De conformidad con la cláusula décima tercera de los lineamientos, las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con las disposiciones municipales en la materia.

Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula vigésima segunda de los lineamientos.

Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE, coordinarán la



contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

- c. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios y fondos federales, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas o el CONEVAL.
- d. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México emitidos por la Secretaría de Finanzas y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.
- e. Los tipos de evaluaciones que se realizan están sustentadas en la cláusula décima segunda de los lineamientos.
- f. La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos



establecidos en los capítulos V, VI, VII y VIII de los lineamientos.

- g. Los programas presupuestarios y fondos federales sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.
- h. La Tesorería Municipal, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.
- i. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los lineamientos.



VI. Sujetos evaluados

Las dependencias que van ser objeto de evaluación en el marco de este Programa Anual de Evaluación 2019 son:

Sujeto Evaluado	Dependencia
Ayuntamiento de Timilpan	-Tesorería Municipal. -Dirección de Obras Públicas.



VII. Programas Presupuestarios a evaluarse

El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Los programas presupuestarios a evaluarse corresponden al ejercicio fiscal 2018, y son los siguientes:

No.	Sujetos evaluados	Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
1	Ayuntamiento de Timilpan (Tesorería Municipal)	01050202. Fortalecimiento de los ingresos	Diseño programático

Los Fondos del Ramo general 33 que opera el municipio sujeto a evaluación para el 2019, son los siguientes:

No.	Sujetos evaluados	Fondo	Tipo de evaluación
	Ayuntamiento de Timilpan (Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Específica



VIII. Cronograma de evaluación

Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establece el siguiente cronograma de ejecución.

Programa presupuestario/ Fondo	Actividades					
	Presentación de la metodología	Trabajo de gabinete	1° entrega del informe	2° entrega del informe	3° entrega del informe	Reuniones de trabajo
01050202. Fortalecimiento de los Ingresos	5 de julio de 2019	Del 2 de agosto o al 30 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	30 de octubre de 2019	29 de noviembre de 2019	Cada mes para revisar avances y aclarar observaciones
FORTAMUNDF	5 de julio de 2019	Del 2 de agosto o al 30 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	30 de octubre de 2019	29 de noviembre de 2019	Cada mes para revisar avances y aclarar observaciones

Es importante destacar que las fechas que se establecen son fechas probables de entrega, éstas pueden variar dada la propia dinámica de la administración municipal.



IX. Difusión de los resultados de la evaluación

- a. Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE y la Tesorería Municipal, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- b. Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:
 - Deberán notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.



X. Seguimiento a los resultados de la evaluación

- a. Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que surjan como resultado de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un **“Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”**, que firmarán conjuntamente con la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.
- b. La UIPPE, como dependencia responsable de realizar las tareas de seguimiento, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento de manera periódica el cumplimiento del **“Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”**, de manera coordinada con la Contraloría Municipal.

El **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Timilpan, México** entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.

Dado en la Cabecera Municipal de Timilpan, México, a los 30 días del mes de abril del año 2019.

**AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, MÉXICO
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
CONTRALORÍA MUNICIPAL**